



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00037-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NAZLY GOMEZ MUÑOZ en representación de la menor M. G. G. contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez escrito del demandado solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2014

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-2023-00037-00

Con el fin de proveer si existe o no mérito para dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la señora NAZLY GOMEZ MUÑOZ en representación de la menor M. G. G., contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ, se estudiara la solicitud del demandado quien manifiesta que el valor de descuentos del porcentaje de embargo de salarios por parte de la compañía ya superó el valor de lo adeudado y que se tenga en cuenta los giros del año 2021 por medio de la empresa GANE ya que esa información se la enviaron después de vencido el tiempo estipulado para proponer excepciones.

Recordemos que mediante auto 1277 del 16 de junio, después de realizada liquidación del crédito, el saldo total a favor de la ejecutante hasta el mes de mayo del presente año, fue por la suma de \$5.139.594, saldo al cual se le resto el valor de títulos judiciales por valor de \$3.656.177, que se encontraban pendientes de pago y por tanto el saldo total se estableció en la suma de **\$1.483.417**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00037-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NAZLY GOMEZ MUÑOZ en representación de la menor M. G. G. contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ

Para determinar si la manifestación del demandado es meritoria para acceder a la solicitud de la terminación del proceso, procederemos de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO										
2023-037										
Digite el Nro. de mes para incremento >>			1							
Tasa de Ints.		0,500%	Hasta		1-sep-23		< Se recomienda liquidar el último mes completo para fac			
Saldo de Capital, Fl. >>			1.483.417,00							
Saldo de Intereses, Fl. >>										
Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año Anterior	Cuotas		LIQUIDACION DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta		Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital	
1-jun-23	30-jun-23		270.019,00	1.483.417,00			Valor	0,00	1.483.417,00	
1-jun-23	30-jun-23	13,12%	270.019	1.753.436	30	8.767		8.767	1.762.203	
1-jul-23	31-jul-23	13,12%	270.019	2.023.455	30	10.117		18.884	2.042.339	
1-ago-23	31-ago-23	13,12%	270.019	2.293.474	30	11.467	1.234.442,00	-1.204.090	1.089.384	
1-sep-23	1-sep-23	13,12%	270.019	1.359.403	1	227		227	1.359.629	
Resultados >>								0,00	227	1.359.629
								0		
								SALDO CAPITAL ADEUDADO	1.359.403	
								SALDO INTERES	227	
								TAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	1.359.629	
								COSTAS		
								TOTAL ADEUDADO	1.359.629	

Observando la liquidación anterior, tenemos que, a partir del mes de mayo del presente año, se han generado 4 meses a saber; junio, julio, agosto y septiembre cada uno por la suma de \$270.019 que es el valor de la cuota actual. Se imputa como abono el título judicial 469030002945007 del 12 de julio del presente año por la suma de \$ 1.234.442,00 cancelado a la demandante, Para un total de saldo hasta el presente mes de septiembre por la suma de \$1.359.629.

Ahora bien, existe en depósitos judiciales un título pendiente de pago por la suma de \$572.628, que por obvias razones corresponde a la señora NAZLY GOMEZ MUÑOZ, y que una vez cancelado, dejaría como saldo pendiente hasta el presente mes de septiembre la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL UN PESOS (\$787.001**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00037-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NAZLY GOMEZ MUÑOZ en representación de la menor M. G. G. contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ

Ante este panorama, es claro que el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ no ha quedado al día en la obligación.

Finalmente, habría que indicar, que en efecto, la información que obtuvo el demandado respecto de los giros por medio de la empresa gane, ya son extemporáneas, pues las mismas debieron presentarse con las excepciones correspondientes

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el cuerpo de este proveído

SEGUNDO: Autorizar la entrega del título judicial 469030002957759 del 08 de agosto del presente año por valor de \$ 572.628 a al señora NAZLY GOMEZ MUÑOZ

TERCERO: Actualizar el saldo de lo adeudado hasta el presenta mes de septiembre, según la liquidación realizada en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL UN PESOS (\$787.001)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00037-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NAZLY GOMEZ MUÑOZ en representación de la menor M. G. G. contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b3fbcf0031b5dd774b2fce2774e56e2eff1dbeea5dbd390f19da4f453c22fb**

Documento generado en 22/09/2023 05:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>